

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Responsabil. Civil

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador:	EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA	CIF: G20126447
Domicilio:	PZA. AMADEO GARCIA SALAZAR , 2, PLANTA 2 OFICINA 2 01007 VITORIA ALAVA	Teléfono: 945124335
Asegurado:	EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA	CIF: G20126447
Domicilio:	AMADEO GARCIA SALAZAR , 2 PLANTA 2 OFICINA 2 01007 VITORIA ALAVA	Teléfono: 945124335

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: P3 R11 0000918

Suplemento:	Nº 16
Causa del suplemento	Situación Actualizada
Efecto del suplemento	01/01/2017
Vencimiento del suplemento	
EFECTO INICIAL	01/01/2014 A LAS 00:00 HORAS
EFECTO COBERTURA	01/01/2017 A LAS 00:00 HORAS
VENCIMIENTO COBERTURA	01/01/2018 A LAS 00:00 HORAS
DURACIÓN DEL SEGURO	Anual Prorrogable
Mediador:	P3 310034 JOSE/LUNA/HUARTE
Domicilio:	VUELTA DEL CASTILLO 13 - 9 B 31007 - PAMPLONA Navarra

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Texto libre) :

SEGUN SE DETALLA EN EL APARTADO "OBJETO DEL SEGURO" DE LAS CLAUSULAS ESPECIFICAS DE LA POLIZA.
NUM. DE FEDERADOS: 32730.

Num. Personas :
32730

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Situación del riesgo : ESPAÑA, FRANCIA, PORTUGAL Y ANDORRA

GARANTÍAS**RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN**

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	600.000,00 Euros
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	300.000,00 Euros

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	600.000,00 Euros
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	300.000,00 Euros

Gastos de Letrado y Procurador en caso de designación libre por parte del Asegurado 1.500,00 Euros

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 600.000,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO 6.000.000,00 Euros

FRANQUICIAS

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN	300 euros
Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	300 euros

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO	EUROS
- Prima Total	4.864,00
DETALLE DEL RECIBO	EUROS
- Forma de pago: ANUAL	
- Prima neta desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017	4.656,40
- Impuestos Repercutibles	6,98
- Consorcio	0,00
- 6% S/B.I. IPS	279,38
- Total a PAGAR EUROS	4.942,76

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**EL TOMADOR:****EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS**

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

1

MOTIVOS DEL SUPLEMENTO CON FECHA DE EFECTO 01-01-2017:

REGULARIZACION DEL AÑO 2016 Y EMISION DE NUEVO RECIBO DE LA ANUALIDAD

2

ACLARACIONES.-

1) Dentro de las actividades de la Federación y Escuela de Montaña se incluye la de reequipamiento y mantenimiento de los anclajes colocados en las vías de escalada y rocódromos, quedando expresamente incluida en la póliza la responsabilidad civil que pudiera derivarse de esta circunstancia.

2) Queda incluida dentro de las garantías de la póliza la responsabilidad en que pudieran incurrir alguno de los asegurados de la póliza con motivo de la actuación del personal sanitario

GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS

1) Responsabilidad Civil de Explotación

Límite de indemnización por siniestro: 600.000,00 euros.

Límite de indemnización por víctima: 300.000,00 euros.

2) Responsabilidad Civil Patronal

Límite de indemnización por siniestro: 600.000,00 euros.

Límite de indemnización por víctima: 300.000,00 euros.

Limite anual : 6.000.000,00 de euros.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

CONDICIONES ESPECIALES

1. CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

1.1 DEFINICIONES

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante de siniestro.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.

d) Aquellas personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

SINIESTRO: El acaecimiento del que puedan razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que queden comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

FRANQUICIA: Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado. Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontará de la suma asegurada pactada en la póliza.

DAÑOS:

-Daño personal: Lesión corporal o muerte, causadas a personas físicas.

-Daño material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa así como el daño ocasionado a los animales, pero no el robo.

-Perjuicio consecutivo: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida. -Perjuicio no consecutivo: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

1.2. SINIESTRO EN SERIE

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

1.3. DELIMITACION TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento de siniestros ocurridos en España, Francia, Portugal y Andorra y reclamados ante, o reconocidos por, la Jurisdicción española y que se traduzcan en responsabilidades impuestas con arreglo a las disposiciones legales españolas. En todo caso las indemnizaciones y costas a que dé lugar el presente seguro serán satisfechas en euros y en España.

1.4. LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS

a) LIMITE POR SINIESTRO: La cantidad que por cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

b) LIMITE POR VICTIMA O LESIONADO: La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados. En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

c) LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO: La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

d) SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: La cantidad fijada en póliza que el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.

e) LIMITE PARA GASTOS DE LETRADO Y PROCURADOR: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

2. ASEGURADOS

Tendrán la consideración de Asegurados: - EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA, CIF G20126447 - GIPUZKOAKO MENDIZALE FEDERAZIOA, CIF G20152476 - ARABAKO MENDIZALE FEDERAZIOA, CIF G01033174 - BIZKAIKO MENDIZALE FEDERAZIOA, CIF G48200208 sus escuelas, miembros al servicio de estas federaciones, así como guías y monitores.

3. OBJETO DEL SEGURO

Actividades encuadradas en el ámbito de la montaña, acorde a los estatutos de las Federaciones de montañismo, como las disciplinas:

- Senderismo - Montaña - Marchas - Campamentos - Carreras por montaña - Carreras de orientación - Esquí de travesía - Raquetas de nieve - Escalada en todas sus modalidades - Vías ferratas - Alpinismo - Descenso de barrancos - Espeleología - Competiciones y cursos de escalada - Esquí de travesía, guiado y acompañamiento en montaña de personas con discapacidad - Otras actividades organizadas por la Federación.

4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de la normal explotación del negocio, entendiéndose por explotación del negocio:

4.1. El desarrollo de las actividades propias del riesgo descrito en las Condiciones Particulares, realizadas por el Asegurado o por cuenta del mismo, en sus instalaciones. También quedarán amparadas las actividades realizadas en el exterior de sus instalaciones, excepto las que comporten trabajos de construcción, reforma, montaje, instalación, reparación y/o mantenimiento realizados en predios ajeno; cuya cobertura deberá quedar expresamente pactada por las partes contratantes y reflejada en las Condiciones Particulares del Contrato de Seguro. (esta exclusión viene referida exclusivamente a las obras de construcción de edificios y trabajos no relacionados específicamente con las actividades de montaña).

4.2. La propiedad o uso por parte del Asegurado de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

4.3. Los trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma de las edificaciones e instalaciones utilizadas por el Asegurado para el desarrollo de las actividades objeto de cobertura, tan solo cuando tengan la consideración de obras menores según la licencia municipal reglamentaria.

4.4. Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos y vallas publicitarias propiedad del Asegurado.

4.5. El acceso a las instalaciones de visitantes, clientes y proveedores.

4.6. Las actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada, con motivo de promociones, asistencia a ferias exposiciones y similares.

4.7. El servicio de seguridad destinado a la custodia y vigilancia de las instalaciones del Asegurado

4.8. Los servicios sociales y recreativos para el personal así como los derivados de la preparación, expedición y consumo de bebidas y comidas, para el personal y visitas en los locales del Asegurado.

4.9. La responsabilidad subsidiaria por culpa o negligencia de aquellas personas o empresas a las cuales haya confiado en todo o en parte algunos de los servicios convenidos en la organización de los viajes y/o excursiones, cuando tales personas o empresas fuesen insolventes.

4.10. Los daños causados por las mercancías objeto del proceso industrial o comercial durante su transporte, incluidas las operaciones de carga y descarga, excepto cuando se trate de siniestros amparados por la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. Tampoco quedarán amparados los siniestros ocasionados por el transporte de materias tóxicas, inflamables, explosivas o corrosivas; los daños ocasionados por la carga transportada o manipulada a los vehículos portadores y/o a la maquinaria utilizada, salvo durante las operaciones de carga y descarga y los daños a las propias mercancías transportadas o manipuladas, aún cuando sean propiedad de terceros.

4.11 EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el apartado de Riesgos excluidos para todas las garantías, en ningún caso quedan cubiertas por la presente cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación:

4.11.01. Reclamaciones formuladas por las personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo indicado en el apartado de Condiciones Comunes a todas las coberturas del presente clausulado, no tengan consideración de terceros.

4.11.02. Reclamaciones por daños causados a cosas y animales que para su elaboración, uso o transporte, o que con cualquier otro objeto, se hallen en poder o custodia del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable

4.11.03. Reclamaciones por daños causados por actividades que no se correspondan con la habitual del riesgo declarado en Condiciones Particulares.

4.11.04. Reclamaciones por daños ocurridos a consecuencia de riesgos no amparados en la póliza.

4.11.05. Reclamaciones por daños ocasionados a sus propios trabajadores.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

4.11.06. Reclamaciones por daños ocasionados por los productos elaborados o suministrados por el Asegurado una vez éste haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.

4.11.07. Reclamaciones por daños ocasionados por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, una vez terminado, entregados o prestados.

5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

5.1. RIESGOS CUBIERTOS

Por esta garantía de Responsabilidad Civil Patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y solo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

5.2. SUMA ASEGURADA

Para esta garantía de Responsabilidad Civil Patronal la cantidad máxima de que responderá la Compañía, por la suma de la indemnización y gastos para cada una de la víctimas o lesionados de un siniestro es la que se indica en las Condiciones Particulares.

En cualquier caso, el límite máximo de que responderá la Compañía para el conjunto de víctimas o lesionados afectados, será el reflejado en las Condiciones Particulares para esta garantía.

5.3. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el apartado de Riesgos Excluidos para todas las garantías, en ningún caso quedan cubiertas por la presente garantía de Responsabilidad Civil Patronal:

5.3.01. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.

5.3.02. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

5.3.03. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

5.3.04. Indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

5.3.05. Reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del Seguro o Asegurados y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.

5.3.06. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

6. EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS GARANTIAS

En ningún caso quedan cubiertas la responsabilidades derivadas de

- 6.01. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- 6.02. Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
- 6.03. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- 6.04. Reclamaciones por los perjuicios causados por los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- 6.05. Responsabilidades contractuales del Asegurado, que excedan del ámbito de las legales.
- 6.06. La renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento de la Compañía, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.
- 6.07. Responsabilidades civiles derivadas de actos u omisiones intencionados, dolosos o fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
- 6.08. Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
- 6.09. Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.
- 6.10. Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- 6.11. Daños y perjuicios a consecuencia de hechos de la circulación ocasionados por los vehículos a motor de los que el Asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario.
- 6.12. Daños y perjuicios ocasionados por humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes que no se produzcan como consecuencia directa de un incendio o una explosión cuya responsabilidad sea imputable al Asegurado, así como reclamaciones por ruidos y vibraciones o cualquier otro tipo de polución o contaminación.
- 6.13. Daños y perjuicios derivados de la eliminación, extracción, manipulación, transporte o tratamiento de asbestos.
- 6.14. Daños corporales causados por campos electromagnéticos.
- 6.15. Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

- 6.16. Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.
- 6.17. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar.
- 6.18. Daños y perjuicios causados por hurto o robo.
- 6.19. Contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, gripe aviar, gripe porcina así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa de carácter endémico o pandémico que afecte a humanos o a los animales.
- 6.20. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o del límite temporal de la póliza, indicados en la misma.
- 6.21. Los daños causados a bienes sobre los que esté directamente trabajando el Asegurado o personas de quien éste sea responsable.
- 6.22. Las responsabilidades profesionales que pueden corresponder a ingenieros, arquitectos, aparejadores, profesiones liberales, oficinas técnicas y, en general, a cualquier otro titulado en el desarrollo de sus funciones técnicas o sanitarias al servicio del Asegurado, salvo las que correspondan a los profesionales sanitarios en plantilla actuando como Servicio Médico para los empleados de la propia entidad asegurada o las que correspondan al personal en nómina desempeñando funciones para la prevención de riesgos de la propia empresa asegurada.
- 6.23. Las reclamaciones por daños y perjuicios causados por la paralización del tráfico vial, ferroviario, marítimo y/o aéreo.
- 6.24. Las reclamaciones que se deriven de trabajos de construcción, instalación, reparación, ampliación y/o mantenimiento realizados en puentes, túneles, minas, oleoductos, gaseoductos, trabajos subterráneos, diques, dársenas, pantalanés, muelles portuarios, obras marítimas, presas, embalses, trabajos subacuáticos, obras hidráulicas, vías férreas, aeropuertos, recintos de refinerías petrolíferas, empresas petroquímicas, centrales de producción de energía, buques, embarcaciones y aeronaves.
- 6.25. Las reclamaciones que pudieran ser formuladas por los artistas, músicos y demás personal ocupado por el Asegurado.
- 6.26. Las reclamaciones por daños que los jugadores o deportistas puedan causarse entre sí mientras participan en la misma competición, entrenamiento o precalentamiento, así como los daños que puedan causarse entre sí los usuarios de las instalaciones y/o los miembros de la Federación, salvo cuando la responsabilidad sea imputada a la Federación mediante sentencia judicial firme.
- 6.27. Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios por el exceso de aforo.
- 6.28. Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios por hundimiento total o parcial de carpas, pasarelas, estrados o tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional, cuando no se disponga de los permisos y autorizaciones correspondientes.
- 6.29. Reclamaciones por la intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

- 6.30. Responsabilidad particular de los asistentes, así como las reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios que se causen los espectadores entre sí.**
- 6.31. Reclamaciones por daños que los jugadores, deportistas o participantes pueden causarse entre sí.**
- 6.32. Reclamaciones derivadas de la actividad de parapente, paracaidismo, vuelo en globo, en ultraligero, en ala delta y cualquier otro deporte aéreo.**
- 6.33. Reclamaciones derivadas de la practica de windsurf, motos acuáticas, ski acuático, lanchas, pesca submarina, lanchas motoras, vela, así como cualquier otro deporte que implique la navegación o inmersión marítima.**
- 6.34. Reclamaciones derivadas de la práctica de artes marciales, rafting, puenting así como otras actividades similares relacionadas con deportes denominados peligrosos que no pertenezcan al ámbito de la montaña.**
- 6.35. Reclamaciones derivadas de la quema y disparo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y correfocs.**
- 6.36. Reclamaciones derivadas de errores administrativos en la tramitación de las licencias federativas.**
- 6.37. Reclamaciones que se deriven de la organización de actos que sobrepasen el marco de los previstos en los estatutos de la entidad objeto del seguro.**
- 6.38. Reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil particular de los miembros de la Federación y/o usuarios.**
- 6.39. Reclamaciones por daños y perjuicios causados a bienes utilizados por el Asegurado para el desarrollo de las actividades objeto del seguro.**
- 6.40. Reclamaciones por daños, sustracción, pérdida o extravío de equipajes, así como de cámaras fotográficas o de filmación, bicicletas u otros bienes utilizados por los participantes con motivo de las excursiones.**
- 6.41. Reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil particular de los participantes y/o de sus tutores legales, así como las reclamaciones por daños y perjuicios que se causen los participantes entre sí cuando el causante de los mismos sea mayor de edad.**

5. AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador. - Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

OTRAS CLÁUSULAS**1 . NOTA IMPORTANTE:**

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 . El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de 12 páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

6 . De conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas reglamentarias que le sean complementarias, Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente documento (incluidos los de salud si los hubiere) serán incorporados a un fichero de su responsabilidad con la finalidad de gestionar la relación aseguradora.

El titular consiente que los datos derivados de un siniestro comunicado por el mismo o por cualquier otro tercero interesado y que haga referencia a sus propios datos durante el tiempo de cobertura del seguro sean tratados con la finalidad de gestionar dicho siniestro. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los terceros encargados de tramitar dicho siniestro (peritos, talleres, médicos, abogados, etc.). En este sentido, también podrán ser comunicados a todos aquellos terceros que presten un servicio a Helvetia que implique necesariamente el acceso a sus datos personales cuando resulte necesario para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación jurídica.

Igualmente sus datos podrán ser comunicados a las entidades coaseguradoras y reaseguradoras en los casos de coaseguros y reaseguros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica.

EL TOMADOR:**EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS**

Nº póliza: P3 R11 0000918
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Sus datos podrían ser comunicados a ficheros comunes en los casos legalmente previstos con la finalidad de prevenir el fraude, facilitar el resarcimiento en caso de siniestro, valorar riesgos y/o localizar vehículos robados o en otros supuestos que usted expresamente consienta. También queda informado y acepta expresamente el titular de la cesión de los datos (incluidos los de salud si los hubiere) a otros ficheros comunes que pudieran existir para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial, con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, cuyos responsables son TIREA, HNA.SC, SERVIALL y ASITUR

Helvetia podrá solicitar informes comerciales y de solvencia que completen la información que usted nos ha facilitado.

La cesión de datos podrá realizarse, con la misma finalidad antes expuesta, a otras empresas del Grupo pertenecientes al sector seguros ubicadas en países que otorguen un nivel de protección equiparable al de la legislación española.

Le informamos de la posibilidad de hacer uso, para su tratamiento o cesión a terceros, de los datos de carácter personal de los que resulta titular con la finalidad de realizar encuestas de satisfacción, remitirle comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales, ya sea por vía postal o por medios electrónicos, de productos y servicios de Helvetia, tanto durante la vigencia de la póliza o pólizas que pudiera tener concertadas con Helvetia como a su término, así como con el objeto de adecuar nuestras comunicaciones a su perfil particular.

A tal fin se solicita su conformidad y consentimiento a tal tratamiento pudiendo mostrar su negativa en el plazo de treinta días, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal en el sentido indicado en el párrafo precedente.

En el supuesto de no querer prestar su consentimiento, puede proceder marcando con una X en el/los recuadro/s inferior/es y entregarlo en cualquiera de nuestras sucursales.

El titular queda informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable en cualquier momento para lo que puede dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales.

No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales

No deseo recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico u otro medio de comunicación similares (SMS, MMS, etc.)

Podrá ejercer, también, sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a cualquiera de nuestras sucursales.

En caso de incluirse datos de personas físicas distintas del Tomador de la póliza, éste se compromete y deberá informar previamente a tales personas sobre los extremos señalados con anterioridad.

Hecho por duplicado en Pamplona , a 17 de Enero de 2017

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

-----FIN DEL DOCUMENTO-----

(Cualquier anotación que pueda aparecer a partir de esta línea se tendrá por no puesta)

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA